"LA RESISTENCIA DEL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO ANTE EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EXCEPTO EN MATERIA ELECTORAL"

"THE RESISTANCE OF THE MEXICAN LEGAL SYSTEM IN FRONT TO THE INTERNATIONAL TREATY OF HUMAN RIGHTS, EXCEPT IN ELECTORAL LAW"

AUTOR: MTRO. DANIEL ULICES PERALTA JORGE. COAUTORA: DRA. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES.

Resumen

En este trabajo abordamos, desarrollamos y ponemos de manifiesto que en México existe una Resistencia del Sistema Jurídico Mexicano ante el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, excepto en Materia Electoral, esta idea es genuina y aportamos algunas consideraciones personales sobre el tópico que hemos decidido divulgar; anticipamos, que aún con las modificaciones a nuestra CPEUM realizada el 10 de junio de 2011, precisamente en materia de Derechos Humanos, la reforma afirmamos, fue un cambio de sistema jurídico en nuestro país de jure y de facto, se debe mencionara que el reconocimiento de los Derechos Humanos de forma literal en la norma Constitucional, se estableció relativamente tarde (pero ello no despoja la importancia de su implementación), la anterior aseveración radica en que previo a la reforma mencionada ya se consideraba a los tratados internacionales como parte de la Ley Suprema de la Nación y en ese sentido, los Derechos Humanos ya estaban ratificados por nuestro país en algún tratado (por ejemplo los pacto internacionales que se desprendieron de la Declaración Universal de los Derechos Humanos), por ello ya eran vigentes en el orden normativo, inclusive antes de la sentencia del caso Castañeda Gutman o Radilla Pacheco vs México, y aún más de la reforma que hemos precisado. Al inicio la reforma se percibió contundente y arrojada, pero posteriormente, reflexionamos es limitada y supeditada al derecho interno e intenta mantenerse el "Principio de Supremacía Constitucional", tal y como se consideraba en los años en que definimos nuestra constitución actual, como todos sabemos, el tiempo y más el Derecho evoluciona, por lo que se reafirma su dinamismo, y el entendimiento de dicho principio debe también evolucionar por fuerza de la realidad, seguir pensando el principio de supremacía constitucional a la vieja usanza soslaya el principio de progresividad y en algún sentido el principio pro persona de los DH.